



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 877.-** PROCESA.-Resolución para el incremento de la medida de autoempleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Pág. 5679

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

- 878.-** SEPE.- Resolución de la concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Pág. 5681

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº1 UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

- 879.-** Edicto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº1 de Ceuta relativo al archivo definitivo del expediente 0000227/2016.

Pág. 5682

ANUNCIOS

- 880.-** PROCESA.-Aprobación de la contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto "Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre Puente Quemadero y calle Norte en Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta. Expte. nº17/16

Pág. 5682

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

877.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 36 de fecha 11 de Noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo" en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B "fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%", objetivo temático 8 "promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.3.1 "aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia", mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Con posterioridad, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 11 de abril de 2016 número 3523 se incrementa el presupuesto inicialmente establecido para esta línea de ayudas que ascendía a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €) en la cantidad adicional de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €), lo que hace un presupuesto total acumulado para la convocatoria única 2015/2016 de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €).

El artículo 18 de las bases reguladoras generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.426 de 16 de Diciembre de 2014 establece en cuanto a cuantía máxima o estimada de las ayudas lo siguiente: " En las respectivas convocatorias se

indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS". El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, "excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de:
 - a. Haber incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En el Comité Local de Seguimiento del PO FSE para Ceuta 2014-2020 en sesión celebrada el pasado 17 de noviembre de 2016, donde se daba cuenta de las solicitudes de ayudas presentadas al quinto plazo de la convocatoria única (16/05/2016 al 15/07/2016), en las ayudas por autoempleo se propuso que, ante la falta de presupuesto para estimar todas aquellas que hubiesen sido informadas de manera positiva por parte de los/as técnicos/as adscritos a la actuación, se incrementara el presupuesto de la mencionada convocatoria única, con cargo a una parte de la dotación del ejercicio 2017, en la cuantía de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00 €), llevando el importe total de la misma a la cantidad total de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (746.942 €).

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del al la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1 B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.111 como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00).- euros para el monto total disponible del quinto plazo de la convocatoria única 2015/2016.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso -Contencioso-administrativo ante el Juzgado -Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta,

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

878.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 35.464,92 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

ANEXO I de la resolución de concesión **correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016**

Beneficiario	Importe
ABDEL LAZID AHMED, RABE	2715,78
CHAIRI BEN YAMNA, SAMYAA	2396,28
CHAIRI CHAIRI, AHMED	2715,78
CHELLI , MOHAMED AIMAN	2396,28
EL HICHOU DOUAS MOKADDEM, AHMED	2396,28
ENFEDAL MAHAYUB, NAYRA	2396,28
HARRUS CHAIRI, NAYIB	2715,78
MOHAMED ABDESELAM, HASSAN	2715,78
MOHAMED ABDESELAM, KARIMA	2715,78
MOHAMED AHMED, KARIMA	2396,28
MOHAMED AHMED, MOHSIN	2715,78
RODRIGUEZ BERMUDEZ, ESTEFANIA	2396,28
SAID EL MAFTOUHI, FARIDA	2396,28
ZIANI , HICHAM	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 14	TOTAL: 35.464,92

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº1
UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO****879.- EDICTO**

Don **PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000227/2016 por ART. 99.4 RP relativos a ANASS ZEROUAL en el que se dictó AUTO en fecha 23.05.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"**TOMO CONOCIMIENTO Y ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente relativo a la comunicación del penitenciario centro de Ceuta referida al interno del Centro Penitenciario de Ceuta ANASS ZEROUAL con NIS 2016000505. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ANASS ZEROUAL de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANUNCIOS**880.- ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras contenidas en el proyecto "Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre Puente Quemadero y calle Norte en Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta" (expte nº 17/16).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 17/16.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre el Puente del Quemadero y la calle Norte en la Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta", redactado por el Ingeniero de la Sociedad Municipal ACEMSA, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama. El objetivo de la contratación es la ejecución de movimientos de tierra, explanación, pavimentación de firme provisional de acceso a obra, pavimentación de viario principal, red de evacuación de aguas pluviales, alumbrado público, distribución eléctrica, telecomunicaciones, señalizaciones marcas viales, así como las obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del nuevo vial, incluyendo así la ejecución del cerramiento limítrofe con la parcela anexa a la zona de actuación.

III.- Plazo de ejecución:

OCHO meses (8) a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total (1.960.258,14.- euros), IPSI Incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

a) Mejor oferta económica.

VIII.- Clasificación empresarial.

Grupo G, subgrupo 6, categoría d (RD 1098/2001) o categoría 4 (RD 773/2015).

IX.- Condiciones especiales de calidad social y condiciones especiales medioambientales: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al Objetivo Específico 9.8.1 “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XI.-Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los **VEINTISIETE** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos aludidos. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro del plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

a) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XII.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

En el perfil del contratante de la entidad contratante, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta www.Ceuta.es/contratación

Ceuta 1 de diciembre de 2016
La Secretaria General,
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B.
La Consejera.

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos